

SECRETARIA: octubre 26 de 2020. Con base en la certificación de la empresa de correo **INTER RAPIDÍSIMO** el citatorio para la notificación personal enviada a **EDWIN ANDRÉS OSORIO HERRERA** fue entregado en la dirección suministrada el día 22 de agosto de 2020. La notificación se surtió el día 24 de agosto de 2020. El término para comparecer estuvo comprendido desde el 25 de agosto de 2020 a las 8:00 de la mañana hasta el 31 de agosto de 2020 a las 6:00 de la tarde. El demandado no compareció al proceso.

Con relación al demandado **JUAN DAVID BOHORQUEZ GAITAN** el citatorio fue devuelto por lo que la parte demandante solicita emplazamiento.

— (cont'd.)

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COPRORACIÓN INTERACTYUAR
DEMANDADOS: EDWIN ANDRÉS OSORIO HERRERA
JUAN DAVID BOHORQUEZ
RADICADO: 17380 40 89 005 2020 00150 00
Sustanciación: 1066

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Con base en la solicitud que antecede, y en concordancia con en el artículo 293 del Código General del Proceso se ordena, el **emplazamiento** de **JUAN DAVID BOHORQUEZ GAITAN** quien figura como demandado en esta actuación. Por secretaría se expedirá edicto y se incluirá en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación como lo dispone el artículo 108 Ibidem, en aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.y se procederá a contabilizar el término de quince (15) días para que el demandado comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a notificarse del auto de mandamiento de pago.

En caso de no comparecer se designará Curador Ad Litem con quien se continuará el trámite del proceso.

A la parte demandante se **REQUIERE** para que realice la notificación por AVISO del demandado **EDWIN ANDRÉS OSORIO ROJAS** en el lapso de

treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto en anotación de estado, de no hacerlo en ese término se decretará desistimiento tácito con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

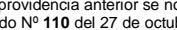
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 110 del 27 de octubre de 2020.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (artículos 108 y 293 del C. G. del Proceso.)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

DEMANDADO	PROCESO	RADICACION	FECHA AUTO	AUTO NOTIFICAR	DEMANDANTE
JUAN DAVID BOHORQUEZ GAITAN c.c.1.031.162.095	EJECUTIVO SINGULAR	17380 40 89 005-2020 00150 00	Julio 10 de 2020	Mandamiento de pago	Corporación INTERACTUAR

Si no comparece dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación, se le designará CURADOR AD-LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

La Dorada, Caldas, octubre (26) de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario. Ad Hoc.